

## Legislación Nacional

**Decreto N° 1312/2003** PRESIDENCIA DE LA NACION Dase por designado Administrador de la Unidad Turística Chapadmalal, con carácter transitorio y como excepción a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y a lo dispuesto en el Título III, Capítulos I, II y III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Bs.As., 29/12/2003 VISTO la Ley N° 25.725; los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995); N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y N° 111 del 28 de diciembre de 2001, y CONSIDERANDO: Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2003. Que el artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2003, ni los que se produzcan a posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley. Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente. Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la Unidad Turística Chapadmalal, prevista en la estructura aprobada por el Decreto N° 111/01, resulta menester disponer medidas de excepción que permitan designar transitoriamente un responsable para el cargo de Administrador de la misma, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la citada ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I, II y III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Que la medida no constituye asignación de recurso extraordinario por cuanto han sido contemplados presupuestariamente en forma oportuna. Que la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designado a partir del 18 de septiembre de 2003 con carácter transitorio Administrador de la Unidad Turística Chapadmalal, a Dn.Leonardo Juan RUGILO (D.N.I.N° 11.735.708) Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel V, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I, II y III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). ARTICULO 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, Decreto N° 993/91 (T.O.1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos contados desde la fecha de la designación transitoria. ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción Presupuestaria 2006 SECRETARIA DE TURISMO y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Aníbal D.Fernández.